

CG 86/2007

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL QUE SE REGISTRA LA PLATAFORMA ELECTORAL PRESENTADA POR EL PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA, PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS Y PRESIDENCIAS DE COMUNIDAD, DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DOS MIL SIETE.

ANTECEDENTES

- **1.-** En sesión solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, de diez de mayo del año en curso, se hizo la declaratoria formal del inicio del proceso electoral constitucional ordinario de dos mil siete, en el que habrán de elegirse Diputados locales, integrantes de los Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad.
- 2.- Que mediante escrito de veintiocho de agosto del año dos mil siete, recibido en esa misma fecha, a las dieciocho horas con cincuenta y dos minutos, ante la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Tlaxcala, dirigido a la Licenciada Mary Cruz Cortés Ornelas, Consejera Presidente de este Órgano Electoral, suscrito por el Dr. Agustín Herrera Guerrero, Coordinador Provisional del Partido Alternativa Socialdemócrata, se presentó el documento denominado: "PLATAFORMA ELECTORAL 2007", constante de dieciocho fojas tamaño carta, escritas únicamente por su lado anverso.

CONSIDERANDO

- I.- Que la voz plataforma proviene del francés antiguo plate-forme, plataforma o base para cañones, forma plana, de plate, femenino de plat, plano, más forme, forma, del latín forma, contorno, aspecto exterior, en español significa superficie horizontal elevada sobre el suelo. La palabra elección, proviene del latín electus, participio pasivo de eligere, elegir por votación.
- **II.-** Que en las democracias partidistas las plataformas electorales son documentos circunstanciales atentos a las condiciones específicas del momento en que se dan los procesos electorales, cuyas vicisitudes tienen importante influencia que pueden ser determinantes en el resultado de los comicios. Las plataformas electorales son documentos específicos en los cuales los partidos y sus candidatos presentan un programa de acción inmediata acorde a sus planteamientos ideológicos y disposiciones estatutarias. La plataforma electoral es el análisis de la problemática específica conocida a través de observaciones y descripciones objetivas que en algunos casos pretenden ser científicas y que sirve a los candidatos para comunicarse en un lenguaje llano con los

ciudadanos, no mediante promesas generales, sino con acciones específicas a realizar si obtienen el triunfo que los lleve al gobierno.

III.- En las democracias contemporáneas estos instrumentos se depositan ante los órganos electorales para su debido registro y constatación con los planes y programas de gobierno realizados por los gobernantes. En caso de que el gobierno se adquiera por mayoría, el plan de gobierno no puede ser distinto a la plataforma electoral, si bien es cierto que el gobierno y los gobernantes en particular no tienen una relación determinante con el partido que los llevó al gobierno si deben respetar la voluntad manifestada por el voto de los ciudadanos; los programas de gobierno que contradicen la plataforma electoral defraudan a los electores. En la democracia los ciudadanos participan conscientemente en los procesos electorales aprobando con su voto las plataformas y los demás instrumentos de los partidos, además de las cualidades propias de los candidatos.

De lo que podemos advertir que la plataforma electoral es el documento donde se analizan los problemas nacionales, estatales y municipales, según sea el caso, estableciéndose la postura ideológica del partido frente a los problemas que se presentan y en consecuencia se proponen soluciones al electorado.

- **IV.-** Que conforme con el artículo 278, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, los partidos políticos y las coaliciones deberán presentar su plataforma electoral, o en su caso, su propuesta de programa de gobierno común a más tardar quince días antes del inicio del período de registro de candidatos de que se trate, lo que será condición previa para el registro de sus candidatos.
- V.- Que el Partido Alternativa Socialdemócrata, presentó la plataforma electoral indicada en el antecedente 2 del presente acuerdo, dentro del plazo establecido en el artículo 278, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, dando cumplimiento a la condición exigida, esto es, previamente a que se venciera el plazo fijado por el precepto invocado.
- **VI.-** Del análisis de la denominada "PLATAFORMA ELECTORAL 2007" para la elección de Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad, que presenta el Partido Alternativa Socialdemócrata, se establece, un compromiso con la ciudadanía tlaxcalteca, de llevar a los gobiernos municipales incluyendo a las presidencias de comunidad, las propuestas que de ella se derivan y las que la ciudadanía haga en el transcurso de la campaña para la elección de los ayuntamientos y presidencias de comunidad en el proceso electoral de 2007 compuesta por una Portada con texto superior cuya leyenda menciona "Plataforma electoral 2007", en el centro el logotipo del Partido Alternativa Socialdemócrata y en texto inferior una leyenda que refiere "Elección de ayuntamientos y presidencias de comunidad", un Índice, una presentación y a continuación señala los siguientes temas:
 - 1. GOBERNAR LA PLURALIDAD.
 - 2. GOBIERNO, MUNICIPIO Y VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD
 - 3. DESARROLLO SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE

- 4. DESARROLLO ECONÒMICO
- 5. DESARROLLO SOCIAL
- 6. EQUIDAD DE GÉNERO Y GRUPOS VULNERABLES.

VII.- Que previa revisión y análisis realizado a la documentación citada, se ha constatado que la plataforma electoral presentada por el Partido Alternativa Socialdemócrata, se encuentra sustentada en su declaración de principios y programa de acción que obran en este Instituto Electoral de Tlaxcala y, por lo tanto, cumple con las disposiciones contenidas en el artículo 10 fracción I, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con los diversos 24, 25, 26, 27 fracciones VII y VIII, 56 fracciones I y IV, 57 fracción I, 277 párrafo primero y 278 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, toda vez que se advierte que la plataforma electoral propone coadyuvar a la solución de los diversos problemas sociales, políticos y económicos por los que atraviesa el Estado de Tlaxcala.

Por lo que en términos del diverso 175 fracción XVII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, es procedente el registro de la plataforma electoral presentada por el Partido Alternativa Socialdemócrata.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el registro de la Plataforma Electoral presentada por el Partido Alternativa Socialdemócrata, para sus candidatos a Integrantes de Ayuntamientos y Presidentes de comunidad para el Proceso Electoral Ordinario 2007.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General de este Órgano Electoral, para que registre la plataforma electoral presentada por el Partido Alternativa Socialdemócrata, para la elección de Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad, del proceso electoral ordinario de dos mil siete; asimismo, expida las constancias de registro respectivas.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente acuerdo a los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tlaxcala, una vez que estén instalados y túrnese a cada uno de ellos un ejemplar de la referida plataforma electoral, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquense los puntos PRIMERO y SEGUNDO del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en un diario de mayor circulación en la entidad y la totalidad del mismo, en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los C.C. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública extraordinaria de

fecha catorce de septiembre de dos mil siete, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192 fracciones II, VI y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala Lic. Javier Conde Méndez Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala